C.A. de Santiago

Santiago, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

A los escritos folios 31 y 32: a todo, téngase presente.

I. En lo relativo al recurso IC Civil N°7927-2023:

Vistos:

En atención a que durante la vistas de estos recursos acumulados, el abogado Reynerio García de la Pastora Vega, en representación de la recurrente Colegio de Matronas y matrones de Chile S.A., manifestó que no instaría por el ingreso del artículo apelado, téngase por **desistido** en audiencia del recurso de apelación deducido contra la resolución de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Santiago, Rol C-24362-2018.

II. En lo relativo al recurso IC N°5974-2024:

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo cierto es que los argumentos de hecho y de derecho que constituyen las alegaciones que se esgrimen en sustento del arbitrio en análisis, no logran desvirtuar, en concepto de estos jueces, los fundamentos tenidos en consideración por el tribunal a quo para resolver de la forma en que lo hizo los que, consecuentemente, se comparten.

Por estas consideraciones, normas legales citadas y atendido además lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en los autos Rol N° C-24362-2018, seguidos ante el Segundo Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase la competencia.

N°Civil-7927-2023.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XSMTBJNDPLZ

Alejandro Eduardo Rivera Muñoz
Ministro
Corte de Apelaciones
Veinte de noviembre de dos mil veinticinco
12:28 UTC-3

Matías Felipe De La Noi Merino
Ministro(S)
Corte de Apelaciones
Veinte de noviembre de dos mil veinticinco
12:29 UTC-3

Jorge Enrique Juan Benítez Urrutia
Abogado
Corte de Apelaciones
Veinte de noviembre de dos mil veinticinco
12:36 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XSMTBJNDPLZ

Pronunciado por la Octava Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Alejandro Rivera M., Ministro Suplente Matias Felipe De La Noi M. y Abogado Integrante Jorge Benitez U. Santiago, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XSMTBJNDPLZ